Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 706-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de octubre de 2026

VISTOS:

La Carta N° 001-2026 RCAQ suscrita por el Consultor, Informe Técnico N° 036-2026-GMCH/SGEP/MDCC emitida por el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Carta N° 006-2026 RCAQ atendida por el Consultor, Informe Técnico N° 042-2026-GMCH/SGEP/MDCC presentada por el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 985-2026-SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Informe N° 390-2026-SGMAV-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Informe N° 370-2026-GSCA-MDCC emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Informe N° 848-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 076-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 515-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el literal b del sub numeral del artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM precisa que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión, proyectos de inversión y a las IOARR. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde al responsable designado de la(s) referida(s) unidad(s) orgánica (s), planificar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos que conforman la UP , generados con la ejecución de las inversiones para mantener las condiciones eficientes de operación, preservar el uso y vida útil de los activos y resguardar la generación y entrega de los servicios;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con Carta N° 001-2026 RCAQ, el Consultor, Ing. Rene Carlos Aguilar Quispe, en mérito a la Orden de Servicio N° 01162, remite la ficha técnica de "mantenimiento rutinario", cuyo objetivo es mejorar las condiciones de serviciabilidad ciudadana de los parques del distrito de Cerro Colorado, mediante la reducción de la contaminación ambiental y la delincuencia, la prevención de accidentes e incidentes peatonales, la protección del patrimonio público y privado, la mitigación de riesgos para la salud y el medio ambiente, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la promoción del desarrollo económico de la zona. Asimismo, precisa que la ejecución se realizará bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de 150 días calendario y un presupuesto de S/ 2,225,808.21;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 191-2026-SGMAV-GSCA-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Erickson Joel Huamani Ramos, solicita el apoyo de un arquitecto y/o ingeniero civil para la evaluación técnica de la ficha técnica "Mantenimiento rutinario de las áreas verdes e infraestructura de los espacios recreativos a cargo de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes", debido a que dicha Sub Gerencia no cuenta con un profesional con contrato vigente para efectuar la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico N° 036-2026-GMCH/SGEP/MDCC, el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Guillermo Martin Chucalta Huamani, practicada la revisión y evaluación de la ficha técnica presentada, determina que esta presenta observaciones en los siguientes componentes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen de metrado, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto de obra, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, análisis de costos unitarios, listado de insumos, formula polinómica, cronograma valorizado de obra, calendario de adquisiciones, cronograma de ejecución de obra, planos, panel fotográfico y cotizaciones;

Que, con Carta N° 006-2026 RCAQ, el Consultor, Ing. Rene Carlos Aguilar Quispe, remite el levantamiento de las observaciones formuladas a la ficha técnica "Mantenimiento rutinario de las áreas verdes e infraestructura de los espacios recreativos a cargo de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes", adjuntando la documentación técnica correspondiente para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2026-GMCH/SGEP/MDCC, el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Guillermo Martin Chucalta Huamani, señala que efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica en mención ésta cuenta con un presupuesto de S/ 2,191,037.79 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración directa. Concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma, razón por la que emite opinión favorable; de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	1,848,267.19
Gastos generales 14.179254%	262,070.50
Sub Total	2,110,337.69
Gastos de supervisión 4,366257%	80,700.10
PRESUPUESTO TOTAL	**2,191,037.79**

Que, a través del Informe N° 985-2026-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, examinando lo actuado, brinda conformidad a la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 2,191,037.79, con un plazo de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N° 390-2026-SGMAV-GSCA-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Erickson Joel Huamani Ramos, otorga conformidad a la ficha técnica de mantenimiento evaluada, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,191,037.79, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 370-2026-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuidad del trámite;

Que, con Informe N° 848-2026-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,191,037.79 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Parques y Jardines";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 076-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina SE APRUEBE, la ficha técnica de "Mantenimiento rutinario de las áreas verdes e infraestructura de los espacios recreativos a cargo de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes", por el monto ascendente a S/ 2,191,037.79, bajo la modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 515-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERA. – APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento rutinario de las áreas verdes e infraestructura de los espacios recreativos a cargo de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes", por el monto ascendente a S/ 2,191,037.79, bajo la modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	1,848,267.19
Gastos generales 14.179254%	262,070.50
Sub Total	2,110,337.69
Gastos de supervisión 4,366257%	80,700.10
PRESUPUESTO TOTAL	2,191,037.79

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026